

ADENDUM NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1988-19855, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1763/03-11-2021** de fecha 3 de agosto del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida en fecha 3 de noviembre de 2021 la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 14525-GAyF-2021, relacionada con la ampliación de la contratación para la prestación Servicios del señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ** con tarjeta de Identidad número 0801-1988-19855, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la comisión nacional de banco y seguros, según lo planteado por el titular de la subgerencia de mantenimiento y servicios generales. Por lo que la solicitud de ampliación de la contratación es requerida por el periodo de veintiséis (26) días comprendidos del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, con pago de honorarios técnicos profesionales de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 16/100 (L.9, 530.16)**, debiendo realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas en su contenido
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

En base a dicha resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020, la cual se leerá forma siguiente: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida de 26 días contados a partir del **CUATRO (4) DICIEMBRE DEL 2021 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021**, periodo que podrá ser prorrogado mediante la solicitud del Gerente Administrativa y Financiera, y en caso que dichos servicios sea requeridos por "EL INSTITUTO", y que los mismo se hayan sido prestado en forma satisfactoria por "EL CONSULTOR", quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por Doc. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Adendum Número dos (3). En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS



SR. EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ
"EL CONSULTOR"

ADENDUM NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1988-19855, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1763/03-11-2021** de fecha 3 de agosto del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida en fecha 3 de noviembre de 2021 la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 14525-GAyF-2021, relacionada con la ampliación de la contratación para la prestación Servicios del señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ** con tarjeta de Identidad número 0801-1988-19855, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la comisión nacional de banco y seguros, según lo planteado por el titular de la subgerencia de mantenimiento y servicios generales. Por lo que la solicitud de ampliación de la contratación es requerida por el periodo de veintiséis (26) días comprendidos del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, con pago de honorarios técnicos profesionales de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 16/100 (L.9, 530.16)**, debiendo realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas en su contenido
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

En base a dicha resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ NO. 381-2020, la cual se leerá forma siguiente: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida de 26 días contados a partir del **CUATRO (4) DICIEMBRE DEL 2021 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021**, periodo que podrá ser prorrogado mediante la solicitud del Gerente Administrativa y Financiera, y en caso que dichos servicios sea requeridos por "EL INSTITUTO", y que los mismo se hayan sido prestado en forma satisfactoria por "EL CONSULTOR", quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por Doc. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Adendum Número dos (3). En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS



SR. EDWIN VALENTIN BERRIOS JUANEZ
"EL CONSULTOR"

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mant. y Servicios Generales
Depto. de Presupuesto.
Auditoría interna
K.A



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 005-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN TERRENO DEL IHSS EN LA COLONIA MIRAMONTE, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA LEMAS S. DR.L DE C.V

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **LEONIDAS MEJIA ANDINO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Tarjeta de Identidad 2107-1985-00706, con registro tributario No 0801-9003-249605 y con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de Gerente General de la empresa de la empresa lemas S. de R. L., que para los efectos de este Contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN TERRENO DEL IHSS EN LA COLONIA MIRAMONTE, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA LEMAS S. DR.L DE C.V**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No 1636/04-10-2021 de fecha 04 de octubre de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN TERRENO DEL IHSS EN LA COLONIA MIRAMONTE, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA LEMAS S. DR.L DE C.V** el que se suscribe en virtud que Resuelve No. 1 Dar por recibido el Memorando No 12409-GAyF-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, contentivo de la solicitud de prórroga de plazo de los contratos de arrendamiento de locales del IHSS a terceros para el cuarto trimestre del año 2021, conforme al dictamen emitido por la Sub Gerencia de Recaudación en Memorando No 836-SGR-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021: 1.1 La ampliación de vigencia de los contratos de arrendamientos de locales del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

IHSS por un periodo de tres (3) meses comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, derivado del buen comportamiento de pago:

No	No de contrato	Nombre	Concepto del servicio	desde	Hasta	Costo mensual	Total lempiras
1	005-2014	Leónidas Mejía Andino	Espacio físico de colocación rótulos	01-10-2021	31-12-2021	L.10.000	L.30.000

Por un periodo comprendido para Adendum es del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se modifica la cláusula **CLAUSULA QUINTA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así:, **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Sr. **LEONIDAS MEJIA ANDINO**, que es cierto todo lo manifestado por el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y las condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA IHSS

SR. LEONIDAS MEJIA ANDINO
«EL ARRENDADOR»
13-12-2021

LEMA'S
S. de R. L. de C. V.

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera /B.E.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 017-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL IHSS, UBICADO EN EL BOULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, EN LA COLONIA MIRAMONTES, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA MARIA RAMONA VALLECILLO Y EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **MARIA RAMONA VALLECILLO**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, la cual está ocupando un local propiedad del IHSS, en la Colonia Miramontes, de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; con teléfono fijo número 22322878, móvil 97317831 y 98420700, con Tarjeta de Identidad No.1501-1984-03805; quien para los efectos de este Contrato se denominará **"LA ARRENDATARIA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL IHSS, UBICADO EN EL BOULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, EN LA COLONIA MIRAMONTES, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA MARIA RAMONA VALLECILLO Y EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No 1636/04-10-2021 de fecha 04 de octubre de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL IHSS, UBICADO EN EL BOULEVAR JUAN PABLO SEGUNDO, EN LA COLONIA MIRAMONTES, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA MARIA RAMONA VALLECILLO Y EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL**, el que se suscribe en virtud que Resuelve No. 1 Dar por recibido el Memorando No 12409-GAyF-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, contentivo de la solicitud de prórroga de plazo de los contratos de arrendamiento de locales del IHSS a terceros para el cuarto trimestre del año

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

2021, conforme al dictamen emitido por la Sub Gerencia de Recaudación en Memorando No 836-SGR-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021: 1.1 La ampliación de vigencia de los contratos de arrendamientos de locales del IHSS por un periodo de tres (3) meses comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, derivado del buen comportamiento de pago:

No	No de contrato	Nombre	Concepto del servicio	desde	Hasta	Costo mensual	Total lempiras
1	017-2014	Maria Ramona Vallecillo	Casa de habitación en el predio campo de futbol	01-10-2021	31-12-2021	L.700.00	L.2.100.00

Por un periodo comprendido para Adendum es del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se modifica la cláusula **CLAUSULA QUINTA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **MARIA RAMONA VALLECILLO**, que es cierto todo lo manifestado por el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y las condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.


Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA IHSS




SRA. MARIA RAMONA VALLECILLO
«EL ARRENDATARIA »

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera /B.E.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 057-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA FE, DE LA CUIDAD DE COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE EL SENOR JORGE OMAR CERRATO VALDEZ Y EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repúblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **JORGE OMAR CERRATO VALDEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con dirección particular para efectos de comunicaciones oficiales en La Colonia Santa Fe, 3era. Calle, 2da. Avenida, Ministerio Herederos del Nuevo Pacto, contiguo a la Iglesia Católica San Antonio de Padua, predio perteneciente al IHSS, con m6vil 9883-6290 y 9741-1826, con Tarjeta de Identidad No 1701-1971-00775, que para los efectos de este Contrato se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA FE, DE LA CUIDAD DE COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE EL SENOR JORGE OMAR CERRATO VALDEZ Y EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No 1636/04-10-2021 de fecha 04 de octubre de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA FE, DE LA CUIDAD DE COMAYAGUELA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE EL SENOR JORGE OMAR CERRATO VALDEZ Y EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, el que se suscribe en virtud que Resuelve No. 1 Dar por recibido el Memorando No 12409-GAyF-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, contentivo de la solicitud de prórroga de plazo de los contratos de arrendamiento de locales del IHSS a terceros para el cuarto trimestre del año 2021, conforme al dictamen emitido por la Sub Gerencia de

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

Recaudación en Memorando No 836-SGR-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021: 1.1 La ampliación de vigencia de los contratos de arrendamientos de locales del IHSS por un periodo de tres (3) meses comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, derivado del buen comportamiento de pago:

No	No de contrato	Nombre	Concepto del servicio	desde	Hasta	Costo mensual	Total lempiras
1	057-2014	Jorge Omar Cerrato Valdez	Edificio Santa Fe (Iglesia)	01-10-2021	31-12-2021	L.17,250.00	L.51,750.00

Por un periodo comprendido para Adendum es del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se modifica la cláusula **CLAUSULA QUINTA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION**: Manifiesta la Sr. **JORGE OMAR CERRATO VALDEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y las condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA IHSS

SR. JORGE OMAR CERRATO VALDEZ
«EL ARRENDADOR »

7/12/21

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera /B.E.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 073-2007

ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y ANTES COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1979-00002, con R.T.N. N°08011979000020, celular **9478-2951** y con residencia en la ciudad de San Pedro Sula Depto. de Cortes, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contrato conforme al poder otorgado antes **COXGAS S.A. de C.V. ahora INFRA DE HONDURAS S.A. de C.V.** modificación de nombre inscrita bajo el numero 88 tomo 566 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula Departamento de Cortes en fecha 26 de septiembre de 2008 con RTN de la empresa 019995158356 y quien para los efectos del presente Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR,** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y ANTES COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007,** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 1632/04-10-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No BIOMED-380-2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, Memorando No 2199-SGP/IHSS-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, Memorando No 12753-GAYF-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y ANTES COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007, Resolución CI-IHSS-GAYF No 1632/04-10-2021 de fecha 04 de octubre de 2021 RESUELVE: Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No.12753-GAYF-2021 de fecha 1 de octubre de 2021, para la autorización de la modificación del Adendum al contrato No 073-2007 con la empresa **INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.** ya que en el mismo se tiene que incluir las nuevas presentaciones de los Cilindros de Oxígeno y la modificación de los precios de los mismos por un monto aproximado para los meses de abril a diciembre de 2021 de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 76/100 (L.129,208,250.76), de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
OXIGENO DE 300 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.597.00
OXIGENO DE 125 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.248.75
OXIGENO DE 80 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.200.10
OXIGENO DE 30 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.200.10

1.5.1 Los Cilindros de oxígeno de 300 PC son los de mayor capacidad y tienen los beneficios de que duran más tiempo y por ende tiene menor rotación y se ocupa menos espacio tienen una eficiencia en la presión un mayor beneficio para los pacientes ya que mantienen mayor tiempo de uso (9 horas a 15 litros por minuto) **1.5.2** Los cilindros de oxígeno de 125 PC son para uso, **1.5.3** Los Cilindros de Oxígeno de 80PC y 30PC respectivamente se usan para traslados cortos entre Hospitales dentro de la Ciudad dentro de la Ciudad, también para movilizar pacientes intrahospitalarios y por ultimo para terapias de flujo, **2.** Modificar Parcialmente las Resoluciones CI IHSS-GAYF No 736/05-04-2021 Y CI IHSS-GAYF No 1459/16-08-2021 de fecha 05 de abril de 2021 y 16 de agosto de 2021 respectivamente en el sentido de que se tengan por incluidas en el contrato No 073-2007 Suscrito con la empresa INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V. para la prestación de servicio de oxígeno en atención de los derechohabientes del IHSS, las nuevas presentaciones de los cilindros de oxígeno y sus precios según lo detallado a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
OXIGENO DE 300 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.597.00
OXIGENO DE 125 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.248.75
OXIGENO DE 80 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.200.10
OXIGENO DE 30 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.200.10

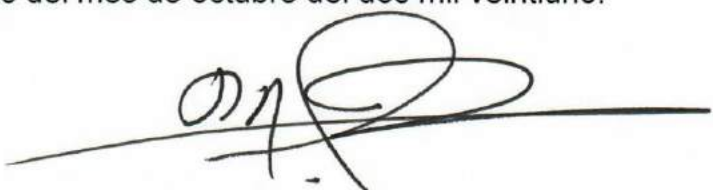
3. Ratificar el resto de las Resoluciones CI IHSS-GAYF No 736/05-04-2021 Y CI IHSS-GAYF No 1459/16-08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, en cuanto a la autorización de ampliación de Vigencia del contrato No 073-2021 suscrito con la empresa INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V. para la prestación de los servicios de oxígeno establecida hasta el mes de diciembre de 2021. **4.** Autorizar la Elaboración de Adendum al contrato No 073-2021 suscrito con la empresa INFRA DE HONDURAS

S.A DE C.V. debido a las justificaciones técnicas presentadas por los Hospitales y validadas por el Departamento de Biomédica Nacional, esto con el fin de brindar una mejor calidad a los derechohabientes en sus tratamientos, según lo aprobado en los Resolutivos Dos (2) y Tres (3) de la presente Resolución. Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio de suministro de oxígeno y otros gases medicinales es vital para el IHSS en todas las áreas de atención médica desde la consulta externa hasta las unidades de cuidados intensivos, así como las áreas que en la actualidad se están habilitando para manejo de derechohabientes afectados por el virus COVID-19, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA y NUEVA**, la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del UNO (01) DE JULIO DE 2021 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA NUEVA: INCLUSION NUEVAS PRESENTACIONES DE LOS CILINDROS DE OXÍGENO:** se tengan por incluidas en el contrato No 073-2007 Suscrito con la empresa INFRA DE HONDURAS S.A DE C.V. para la prestación de servicio de oxígeno en atención de los derechohabientes del IHSS, las nuevas presentaciones de los cilindros de oxígeno y sus precios según lo detallado a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
OXIGENO DE 300 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.597.00
OXIGENO DE 125 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.248.75
OXIGENO DE 80 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.200.10
OXIGENO DE 30 PC PARA CONSUMO HUMANO	L.200.10

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Sr. **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS


SR. MARIO ARTURO ROJAS SIMON
INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.

 **INFRA DE HONDURAS**
S.A. DE C.V.

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Auditoría Interna/B.E.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE HABILITACION DEL AREA DE UCIN, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.No.096-2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de mayo del 2014, facultada para suscribir este contrato mediante resolución CI-IHSS No. 1007-18-12-2017 y quien para los efectos del presente documento se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0801-1982-00651, y de este domicilio, con oficinas administrativas en Residencial Altos de Toncontin, Anillo Periférico, 50 mts antes del puente que intercepta Al FHIS/TEG, la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono 22134881, correo electrónico enocsateggmail.com; actuando en su condición de Representante legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública, No.46 autorizado por el Notario Félix Antonio Irías Rodezno, en fecha 9 de julio del año 2013, inscrito con matrícula 2532011 número 18770 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en fecha 18 de julio de 2013, con número telefónico 22134881; en adelante denominado para efectos del presente Contrato **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE HABILITACION DEL AREA DE UCIN, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.No.096-2021**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1635-04-10-2021 de fecha 4 de octubre del 2021, la

Página No. 1

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Resolvió Autorizar la extensión por plazo del Contrato No.96-2021 suscrito con la empresa Obras de Construcción S.A. de C.V. para el Proyecto "Habilitación del Área de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Empresa en Obras de Construcción S.A. de C.V., por el periodo de treinta (30) días, comprendido a partir del 1 al 30 de octubre de 2021; por lo que se modifica la Clausula **Decima Septima del Contrato Original**, la cual se leerá de la siguiente manera : **DECIMA SEPTIMA : VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **1 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2021**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM** en fe de lo cual firmamos el presente en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de octubre del 2021.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
"EL INSTITUTO"
IHSS



EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.



Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Presupuesto
Auditoria interna.
Archivo/IP



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 220-2019

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS CUARENTA Y SEIS (46) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE INSTALADAS EN LA CLINICA PERIFERICA HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y REHABILITACION DE SAN PEDRO SULA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS).

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Mecánico, con tarjeta de identidad No 0801-1973-05454, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, según escritura pública No 73 autorizada por el notario ISAURO AGUILAR inscritas bajo el número 18 del tomo 618 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS CUARENTA Y SEIS (46) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE INSTALADAS EN LA CLINICA PERIFERICA HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y REHABILITACION DE SAN PEDRO SULA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-RSAS No 1809/12-11-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS y Memorando No 15247-GAyF-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS CUARENTA Y SEIS (46) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE INSTALADAS EN LA CLINICA PERIFERICA HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y REHABILITACION DE SAN PEDRO SULA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS), que la Resolución CI-IHSS-RSAS No 1809/12-11-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada en Memorando No 15247-GAYF-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y financiera donde solicita ampliación del contrato No 220-2019 suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS) por el periodo de tres (3) meses a partir del 02 de septiembre al 1 de diciembre de 2021 por el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado tipo paquete instalados en el edificio del hospital Regional del Norte, las Clínicas Periféricas y de Rehabilitación de San Pedro Sula, por un periodo comprendido del 02 de septiembre 2021 al 01 de diciembre de 2021, por el servicio de mantenimiento de 51 unidades de aire acondicionado tipo paquete instalados en el edificio del Hospital Regional del Norte, las clínicas periféricas y de rehabilitación de San Pedro Sula por el servicio de mantenimiento de 51 unidades de aire acondicionado tipo paquete instalados en el edificio del Hospital Regional del Norte, las clínicas periféricas y de rehabilitación de San Pedro Sula, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 29/100 (L.198,883.29)**, en vista que el personal del IHSS no está capacitado y no tiene el equipo necesario para darle el mantenimiento para estos equipos de climatización 2. Reconocer a partir del 02 de septiembre de 2021 el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado tipo paquete instalados en el edificio del Hospital Regional del Norte, las clínicas periféricas y de rehabilitación de San Pedro Sula, por el servicio de mantenimiento de 51 unidades de aire acondicionado tipo paquete brindado por la empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS).

CONTRATO	EMPRESA	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	DESDE	HASTA	MONTO
220-2019	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 51 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	02-09-2021	01-12-2021	L.198,883.29

3. Aprobar la ampliación del Contrato No 220-2019 suscrito por el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la empresa CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS) por el periodo de tres (3) meses a partir del 02 de septiembre 2021 al 01 de diciembre de 2021 por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



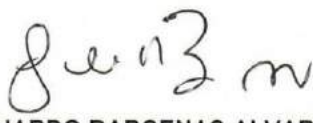
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 29/100 (L.198,883.29), en vista que el personal del IHSS no está capacitado y no tiene el equipo necesario para darle el mantenimiento para estos equipos de climatización. Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 02 de septiembre 2021 al 01 de diciembre de 2021. Por lo que se modifica la cláusula **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**, la cual se leerá de la siguiente manera **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será un periodo de tres meses comprendido del 02 de septiembre 2021 al 01 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta el Sr. **LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de IMYSG.
Auditoria Interna/B.E.


SR. LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO
GERENTE GENERAL
CCSS



09/12/2021

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 268-2021

ADENDUM AL CONTRATO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTERE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA**, mayor de edad, Hondureño y con domicilio en el Municipio de la Lima Cortes y de Transito por esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0509-1992-00163 y R.T.N No. 05091992001624, según consta en escritura pública No 2,344 de fecha 30 de diciembre de 2019 inscrito matricula 119131, inscrito con presentación 94160 de fecha 17-01-2020 del Registro Mercantil Asociado S.P.S. con RTN de la empresa 050190201+92569, y quien para los efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTERE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C. V;** Por lo que se modifica mediante el presente **ADENDUM**, la cláusula PRIMERA, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera rigiéndose por las Clausulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF N° 1834/17-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora **RESUELVE:** Dar por recibida en fecha 10 de noviembre de 2021, la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No, 15180-GAYF-2021 contentiva de modificación del Contrato No. 268-2021 suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza de R.L DE C.V, a fin de que tenga por incluida una (1) unidad de transporte para cubrir las rutas de transporte de empleados que laboran en turnos B y C en el Hospital Regional del Norte, según siguiente detalle.

Contrato	Descripción	Monto Mensual	Periodo	% de incremento del Contrato
268-2021	Adición de una unidad de transporte (busito)	L. 50,000.00	01/12/2021 al 31/07/2022	15%

2.- Modificar el Contrato No. 268-2021 suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza de R.L. DE C.V. a fin de que se tenga incluida una (1) unidad de Transporte para cubrir las rutas de transporte de empleados que laboran en turno B y C en el Hospital Regional del Norte según detalle:

Contrato	Descripción	Monto Mensual	Periodo	% de incremento del Contrato
----------	-------------	---------------	---------	------------------------------

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

268-2021	Adición de una unidad de transporte (busito)	L. 50,000.00	01/12/2021 al 31/07/2022	15%
----------	--	--------------	--------------------------	-----

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, los señores **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos (02) días del noviembre del dos mil veintiuno (2021).


DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS




SR. BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA
"LOS PROVEEDORES"



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras./KM

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA. NO. 278-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA**, mayor de edad, profesión Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0801-1952-01414, quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA, NO. 278-2021**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No.1896/01-12-2021** de fecha 01 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESOLVIO:** dar por recibida en fecha 01 de diciembre de 2021, la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 16370-GAyF-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021 relacionada con la ampliación de la contratación para la prestación de servicios del señor **NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA**, con número de identidad 0801-1952-01414, para que brinde sus servicios de supervisión en el marco del proyecto "Construcción de los Edificios para Servicios de Hemodiálisis de la Ciudad de Choluteca del IHSS y la Ceiba del IHSS", específicamente para el Edificio de la Ciudad de Choluteca del IHSS, por un periodo del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, con honorarios profesionales de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L50,000.00), pagaderos de acuerdo a la proporcionalidad de los días en que prestó sus servicios, efectuando la retención del 12.5% del Impuesto sobre la Renta para lo cual debe realizar las siguientes actividades siguientes:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR	
1-	Emitir dictamen sobre plan de trabajo presentado por el contratista
2-	Revisar planos especificaciones y demás establecidas en el contrato
2-	Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
3-	Llevar control y seguimiento en la ejecución del contrato y velar porque el contratista cumpla con todas las especificaciones generales y técnicas del contrato.
4-	Practicar inspecciones de campo ordenar ensayos y análisis de materiales de la obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según el contrato.
5-	Realizar mediciones de las obras ejecutadas durante el periodo anterior.
6-	Inspeccionar diariamente la ejecución de las obras verificando en concordancia con los planos especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales aprobando o rechazando su incorporación.
7-	Aprobar o desaprobado la incorporación de equipos y materiales que no sean de calidad solicitada y ofertada.
8-	Autorizar pagos parciales al contratista por la obra ejecutada, con base a las mediciones de las unidades de la obra y los precios contratados verificando la prestación correcta de las estimaciones y facturas o recibos de la obra ejecutada incluyendo un informe sobre el anticipo y progreso físico y financiero del proyecto llevando el control permanente de las cantidades de obra ejecutada y las pertinentes de ejecutar.
9-	Llevar control de amortización de anticipo otorgado al contratista.
10-	Documentar las diferentes frases del proyecto mediante fotografías y otros medios oportunos llevando los registros correspondientes.
11-	Llevar registro del estado del tiempo y otras condiciones ambientales en el área de trabajo.
12-	Documentar y emitir opiniones sobre incumplimiento de contratista especialmente los que deben lugar a multas o resoluciones de contrato.
13-	Solicitar al contratista cuando exista causa justificada el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño así como la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.
14-	Presentar informes mensuales de las actividades con base a los avances de la obra.
15-	Preparar liquidaciones del contrato con base a la recepción provisional de la obra.
16-	Las demás actividades provistas en la Ley de Contratación del Estado.

17- Deberá presentar informes mensuales del avance de los trabajos realizados en la supervisión de obras descritas, que serán aprobadas por la subgerencia de mantenimiento y Servicios Generales.

18- Otras actividades relacionadas con las que sean asignadas por el Subgerente de mantenimiento y Servicios Generales.

En base a esta resolución se autoriza la suscripción de ADENDUM al contrato por Servicios Técnicos Profesionales a termino con del señor **NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA**, con número de identidad 0801-1952-01414, con el fin de que preste sus Servicios Profesionales, en marco del plan de trabajo de digitalización de documentos, contratación bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales a Término; por lo que se modifica la Cláusula Quinta, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original, las cuales se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum es por un periodo efectivo del **SIETE (07) DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2021**, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Consultor **NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de diciembre del 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"


NESTOR HOMERO CHAVEZ HERERRA
"EL CONSULTOR"

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna/ DS

ADENDUM AL CONTRATO No.355-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARLON ISAAC MURILLO CRUZ.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1994-09820, quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.355-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1762/03-11-2021** de fecha 3 de noviembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida en fecha 3 de noviembre de 2021 la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 14522-GAyF-2021, relacionada con la ampliación de la contratación para la prestación Servicios del señor **MARLON ISAAC MURILLO CRUZ** con tarjeta de Identidad número 0801-1994-09820, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Banco y Seguros, según lo planteado por el titular de la subgerencia de mantenimiento y servicios generales. **Y la Resolución CI IHSS-GAYF No. 1929/06-12-2021 de fecha 6 de diciembre del 2021.** Por lo que la solicitud de ampliación de la contratación es requerida por el periodo de veintisiete (27) días comprendidos del 4 de diciembre al 30 de diciembre de 2021, con pago de honorarios técnicos profesionales de **NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 09/100 (L.9, 900.09)**, debiendo realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas en su contenido
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

En base a dicha resolución se autoriza a la Dirección Ejecutiva Interina del IHSS, para que suscriba el presente Adendum, por lo que se modifica la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR MARLON ISAAC MURILLO CRUZ No.355-2020, la cual se leerá forma siguiente: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida de 27 días contados a partir del **CUATRO (4) DICIEMBRE DEL 2021 AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2021**, periodo que podrá ser prorrogado mediante la solicitud del Gerente Administrativa y Financiera, y en caso que dichos servicios sea requeridos por “EL INSTITUTO”, y que los mismo se hayan sido prestado en forma satisfactoria por “EL CONSULTOR”, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **MARLON ISAAC MURILLO CRUZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por Doc. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de diciembre del año 2021.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS



SR. MARLON ISAAC MURILLO CRUZ
“EL CONSULTOR”
10-12-2021

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mant. y Servicios Generales
Depto. de Presupuesto
Auditoria interna
K.A

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO. NO. 356-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, mayor de edad, profesión Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0801-1992-20637, con dirección particular en Residencial Plaza, calle 13 casa #7, correo anete_p@yahoo.com, con RTN No. 0801-1992-206372, quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO, NO. 356-2020.**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No.1552/06-09-2021** de fecha 06 de septiembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESOLVIO:** Autorizar la renovación de la contratación para prestación de servicios de la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, con tarjeta de Identidad No.0801-1992-20637, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientados a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizado y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un periodo de cuatro (4) meses comprendido del 4 de agosto al 3 de diciembre de 2021, con pagos mensuales de QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00), efectuando la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, debiendo realizar las siguientes actividades para los servicios contratados así.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR

1- Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2- Foliado de la información de los expedientes ordenados.
2- Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
3- Cuantificación total de las hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
4- Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
5- Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

En base a esta resolución se autoriza la suscripción de ADENDUM al contrato por Servicios Técnicos Profesionales a termino con la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO** con Tarjeta de Identidad número 0801-1992-20637, con el fin de que preste sus Servicios Profesionales, en marco del plan de trabajo de digitalización de documentos, contratación bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales a Término; por lo que se modifica la Cláusula Quinta, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original, las cuales se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum es por un periodo de cuatro (4) meses comprendidos del **CUATRO (4) DE AGOSTO AL TRES (3) DE DICIEMBRE DEL 2021**, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Consultor **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"


ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO
"EL CONSULTOR"
5- oct / 2021

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna/ DS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No.358-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1401-1944-02465, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en el diario oficial de la República de Honduras, la Gaceta, en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS- No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014, de fecha 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014. Publicados la Gaceta, diario oficial de la Republica; con Oficinas Administrativas, en el Barrio abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. n° 0801-19003249605, quien para los efectos de este contrato se denominara "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ**, mayor de edad. Hondureña con tarjeta de identidad No.0801-2001-07588, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No.358-2020, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES**. sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS -GAYF No.1760/03-11-2021 de fecha 03 de noviembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE**; Dar por recibida en fecha 03 de noviembre de 2021 la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.14523 GAYF-2021, relacionada con la ampliación de la contratación para la prestación de servicios profesionales de la señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ** con número de identidad 0801-2001-07588, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientados a contar con un archivo Institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizados que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión de Banca y Seguros según lo planteado por el titular de la Subgerencia de mantenimiento y servicios generales .y la Resolución CI-IHSS-GAYF No. 1929/06-12-2021 de fecha 6 de diciembre del 2021. por lo cual la solicitud de ampliación de la contratación requerida por el periodo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE VEINTISIETE DÍAS (27) COMPRENDIDOS DEL 04 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. Con honorarios profesionales de **NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 09/100(LPS 9,900.09)**, sin impuesto sobre renta, por estar el IHSS exento de este pago desarrollando las actividades siguientes;

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Ordenamiento de la Información por proceso año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentación en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados
6. Otras actividades que sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

a fin que continúe prestando sus servicios profesionales, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **NAOMY LIZETHE OYUELA SANCHEZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH
"EL INSTITUTO"


SRA. NAOMY LIZETHE OYUELA
"EL CONTRATADO"

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna.
Archivo/os



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA MARIA JOSE SAUCEDA No 359-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte la señora **MARIA JOSE SAUCEDA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. **0801-2003-14370** y de este domicilio con Dirección; Tegucigalpa colonia san Ángel, teléfono 3298-82-58, RTN 0801-2003-143703, correo electrónico saucedamajo040@gmail.com, quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONSULTORA"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA MARIA JOSE SAUCEDA** sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS GAYF No. No 1929/ 06-12-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021, misma que modifica la 1759/03-11-2021 Resolución CI IHSS GAYF No. No emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Resuelve **1.-** Dar por recibida en fecha 03 de noviembre del año 2021 la solicitud presentada por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 14524-GAYF-2021 , en relacionado con la renovación de la contratación para la prestación de servicios de la señora MARIA JOSE SAUCEDA con tarjeta de identidad No 0801-2003-14370 en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizado y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión de la Nacional de Bancos y Seguros por lo que la solicitud de renovación de la contratación es requerida por un periodo de veintisiete (27) días a partir del 04 de diciembre al 30

MJS

de diciembre del año 2021 debiendo realizar actividades para los servicios contratados así:

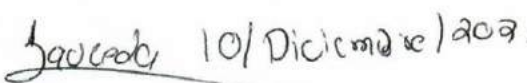
ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la Información de los expedientes ordenados
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido
4. Cuantificación total de hojas de digitalizar de los expedientes y documentos foliados
5. presentación de reportes mensuales de servicios realizados
6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados

2. Autorizar la renovación de la contratación para la prestación de servicios de la señora MARIA JOSE SAUCEDA con tarjeta de identidad No 0801-2003-14370 en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizado y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión de la Nacional de Bancos y Seguros, por un periodo de 26 días comprendidos del 04 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2021 con pagos mensuales de **NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.9,900.09) SIN IMPUESTO SOBRE VENTAS POR ESTAR EL IHSS** exento de ese pago debiendo realizar los siguientes servicios contratados así:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la Información de los expedientes ordenados
3. Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido
4. Cuantificación total de hojas de digitalizar de los expedientes y documentos foliados
5. presentación de reportes mensuales de servicios realizados
6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados

por lo cual se modifica la cláusula **QUINTA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia por un periodo de 27 días comprendidos del 04 de diciembre del año 2021 al 30 de Diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION**: Manifiesta la Sra. **MARIA JOSE SAUCEDA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"


SRA. MARIA JOSE SAUCEDA
"LA CONSULTORA"



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO NO.360-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y DE LA SEÑORA ANDRY PAOLA ZELAYA MEJIA.

RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte **ANDRY PAOLA ZELAYA MEJIA**, mayor de edad. Hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1996-08621, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO NO. 360-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DE FECHA** sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS -GAYF No.1761/03-11-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE** ;Dar por recibida en fecha 3 de noviembre de 2021, la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y financiera en Memorando No. 14520-GAYF-2021, relacionada con la ampliación de la contratación para prestación de servicios técnicos profesionales de la señora **ANDRY PAOLA ZELAYA MEJIA**, con número de identidad 0801-1996-08621, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientado a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Banco y Seguros según lo planteado por el titular de la subgerencia de mantenimiento y servicios generales y la **Resolución CI-IHSS-GAYF No. 1929/06-12-2021**, por lo que la solicitud de ampliación de la contratación requerida por el periodo **DE VEINTISIETE (27) DÍAS COMPRENDIDOS DEL 04 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.** Con



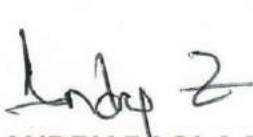
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

pago de honorarios técnicos profesionales mensuales de (L9, 900.09), sin impuesto sobre la venta por estar el IHSS, exento de ese pago, desarrollando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Ordenamiento de la Información por proceso año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2. Foliado de la información de los expedientes ordenados.
3. Archivar información en los expedientes y documentación en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados
6. Otras actividades que sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

A fin que continúe prestando sus servicios profesionales, Pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la señora **ANDRY PAOLA ZELAYA MEJIA**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS


SRA. ANDRY PAOLA ZELAYA MEJIA
"EL CONTRATADO"
14/12/21

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna.
Archivo/b.s.



ADENDUM AL CONTRATO NO.379-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR DANIEL ERNESTO BARAHONA.

RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**, mayor de edad. Hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1977-03581, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO NO. 379-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DE FECHA** sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en mediante la Resolución CI IHSS -GAYF No.1772/05-11-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESULEVE**; Dar por recibido en fecha 05 de noviembre de 2021, la solicitud por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.14521-GAyF-2021, relacionada con la ampliación de la contratación para la prestación de servicios del señor **DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**, con número de identidad 0801-1977-03581, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orienta a contar con un archivo Institucional de documentos ordenados,, clasificados y actualizando y que permita atender las recomendaciones emitidas por la comisión de Banco y Seguros, según lo planteado por el titular de la Subgerencia de mantenimiento y servicios generales. Y la resolución CI IHSS-GAYF No. 1929/06-12-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021. Por lo que la solicitud de ampliación de la contratación es requerida por periodo de veintisiete (27) días comprendidos del 04 al 30 de diciembre de 2021, con pagos mensuales de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 58/100 (L21,666.58), sin impuesto sobre la ventas por estar el IHSS exento de ese pago, debiendo realizar actividades para los servicios contratados así;

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Realizar de manera formal y escrita la solicitud de información a las unidades correspondientes, certificando el contenido de las mismas (folios y originales)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2. Registrar mediante bitácora la documentación recibida y entregada a los archivos correspondientes de las unidades.
3. Coordinar y supervisar el correcto desempeño de los Auxiliares contratados para dichos procesos.
4. Coordinar y realizar en conjunto con el personal auxiliar las siguientes:
 - a. Ordenamiento de la información por procesos año y mes.
 - b. Foliado de la información
 - c. Archivo de información en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
 - d. Cuantificación total de hojas a digitalizar.
5. Coordinar la clasificación de los expedientes de licitaciones privadas y públicas y procesos de compra menor por año.
6. Revisar los expedientes conforme a listado de conformación de un expediente administrativo de compra de bienes o servicios.
7. Analizar la documentación de los expedientes y establecer las diferencias contra el listado de medicamentos.
8. Realizar junto con la subgerencia de Suministros Materiales y Compras ante las diferentes áreas del Instituto para ubicar la documentación pendiente en los expedientes.
9. Realizar junto con la subgerencia de Suministros Materiales y Compras la coordinación para foliar expedientes completos.
10. Realizar acciones para determinar número de folios.
11. Presentación mensual de informes donde se detallan los procesos manufacturados, pagos manufacturados, cantidad de hojas manufacturadas y rotuladas, cantidad de hojas cuantificadas a la fecha además de la documentación administrativa pertinente realizada a la fecha, entre otros que se estimen.
12. Otras actividades que se le asignen.

Pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el señor **DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS


SR. DANIEL ERNESTO BARAHONA PAZ
"EL CONTRATADO"

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna.
Archivo/b.s.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 133-2017

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR LUIS FERNANDO ZAVALA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE FECHA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **LUIS FERNANDO ZAVALA**, mayor de edad, casado, Licenciado en contaduría pública, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0801-1984-15340, con registro tributario No 15211974000315 y con domicilio en esta ciudad, actuando en su condición de Gerente Propietario de la empresa **"LA CARROCERIA"**, que para los efectos de este Contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR LUIS FERNANDO ZAVALA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE FECHA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No 1636/04-10-2021 de fecha 04 de octubre de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR LUIS FERNANDO ZAVALA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE FECHA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, el que se suscribe en virtud que Resuelve No. 1 Dar por recibido el Memorando No 12409-GAyF-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, contentivo de la solicitud de prórroga de plazo de los contratos de arrendamiento de locales del IHSS a terceros para el cuarto trimestre del año 2021, conforme al dictamen emitido por la Sub Gerencia de Recaudación en Memorando No 836-SGR-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021: 1.1 La ampliación de vigencia de los contratos de arrendamientos de locales del IHSS por un periodo de tres (3) meses comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, derivado del buen comportamiento de pago:

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

No	No de contrato	Nombre	Concepto del servicio	desde	Hasta	Costo mensual	Total lempiras
1	133-2017	Luis Fernando Zavala	Carwash ubicado frente al Almacén Central	01-10-2021	31-12-2021	L.18,016.27	L.54,048.81

Por un periodo comprendido para Adendum es del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021 , por lo cual se modifica la cláusula **CLAUSULA QUINTA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Sr. **LUIS FERNANDO ZAVALA**, que es cierto todo lo manifestado por el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y las condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECCION EJECUTIVA INTERINA IHSS



SR. LUIS FERNANDO ZAVALA
«EL ARRENDADOR »

7 Dic 2021

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera /B.E.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn